



REGISTRO GENERAL DE CONVENIOS
 DE ARAGON
 Con esta fecha y de conformidad con el
 Decreto 151/88, ha sido Inscrito con
 nº 2505 Hoja 6 Capitulo 1
 Fecha 27 de Mayo de 2006
 Encargado del Registro



CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL GOBIERNO DE ARAGÓN, LA UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA Y EL AYUNTAMIENTO DE ALCORISA, PARA LA PUESTA EN MARCHA Y FUNCIONAMIENTO DEL CENTRO ARAGONÉS DE TECNOLOGÍAS PARA LA EDUCACIÓN.

En Zaragoza, en la sede del Gobierno de Aragón, el día 3 de mayo de 2006.

REUNIDOS

De una parte,

El Gobierno de Aragón, actuando en su nombre y representación la Excm. Sra. Dña. Eva Almunia Badía, en su condición de Consejera de Educación, Cultura y Deporte, en virtud del Decreto de 7 de julio de 2003, de la Presidencia del Gobierno de Aragón y el Excmo. Sr. D. Alberto Larraz Vileta, en su condición de Consejero de Ciencia, Tecnología y Universidad, en virtud del Decreto de 24 de mayo de 2004, de la Presidencia del Gobierno de Aragón, facultados para este acto por Acuerdo del Gobierno de Aragón de fecha 4 de abril de 2006.

De otra parte,

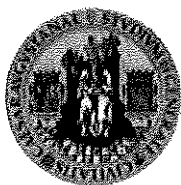
El Excmo. Sr. D. Felipe Pétriz Calvo, en nombre y representación de la Universidad de Zaragoza, en ejercicio de su cargo de Rector, para el que fue nombrado por Decreto 71/2004, de 13 de abril, del Gobierno de Aragón. Se encuentra facultado para este acto en virtud de la representación legal señalada en el artículo 20 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades.

Y

De otra parte

El Ilmo. Sr. D. Ricardo Sesé Giner, en su calidad de Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Alcorisa, en nombre y representación del mismo, conforme al artículo 21.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

Las tres partes se reconocen recíprocamente capacidad y competencia para formalizar el presente convenio de colaboración.



MANIFIESTAN

I. ANTECEDENTES

1. Promovido por la Universidad de Zaragoza desde el Campus de Teruel, comenzó, en 1998, la elaboración del Proyecto Ítaca como una propuesta de actuación formativa, con programas integradores y globales, para las Cuencas Mineras turolenses, en el que participasen el Gobierno de Aragón, La Diputación Provincial de Teruel, los Ayuntamientos de las Cuencas Mineras y las organizaciones sindicales, entre otros organismos.

2. El Proyecto Ítaca hizo de las Tecnologías de la Información y de la Comunicación un elemento esencial de su actuación, junto al desarrollo rural y los programas directamente conectados con estudios que se desarrollan en el Campus Universitario de Teruel.

En 1999 se concretaron las propuestas de actuación y la creación de infraestructuras del Proyecto Ítaca que se llevarían a cabo en las distintas localidades que abarca, acordándose la creación en Alcorisa de un centro destinado a liderar los procesos de asimilación tecnológica en el ámbito educativo y promover la generación de recursos educativos susceptibles de ser distribuidos mediante las TIC.

3. En Julio de 2001 la totalidad de las actuaciones del Proyecto Ítaca se incluyeron en el Plan Miner y fueron apoyadas y aprobadas por todas las instituciones y organizaciones integrantes de la Mesa de la Minería de Aragón. Posteriormente se remitieron a la Secretaría de Estado del Ministerio de Economía y Hacienda para su aprobación definitiva.

4. El Ministerio de Economía y Hacienda aprobó la Primera Fase del Proyecto Ítaca en diciembre de 2002 y en Septiembre de 2003 el Gobierno de Aragón, la Universidad de Zaragoza y los ayuntamientos implicados firmaron el convenio para la ejecución de las infraestructuras pertinentes.

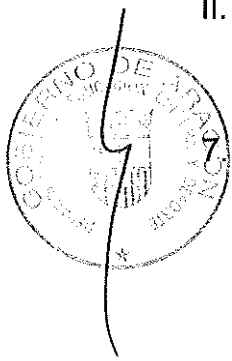
5. Tras la firma de este convenio el Ayuntamiento de Alcorisa adjudicó el proyecto y la construcción del edificio que ha de albergar el centro de tecnolo-



gías aplicadas a la educación.

6. La propuesta del Proyecto Itaca en Alcorisa quedará concluida con la puesta en funcionamiento de este centro a propuesta de la Universidad de Zaragoza, de los Departamentos de Educación, Cultura y Deporte y de Ciencia, Tecnología y Universidad del Gobierno de Aragón, y del Ayuntamiento de Alcorisa.

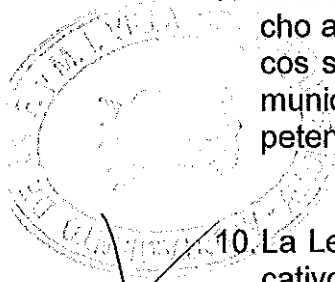

II. AMBITO COMPETENCIAL DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE ARAGON



El Estatuto de Autonomía de Aragón, en su artículo 36, establece que corresponde a la Comunidad Autónoma la competencia de desarrollo legislativo y la ejecución de la enseñanza en toda su extensión, niveles y grados, modalidades y especialidades. En el uso de esta competencia la Comunidad Autónoma fomentará la investigación.

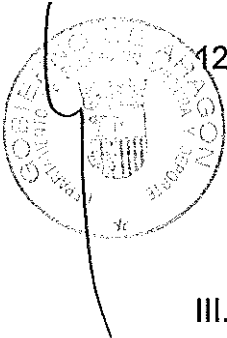
8. El Real Decreto 1982/1998, de 18 de septiembre, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Aragón, transfiere, entre otras, las competencias en materia de creación de los centros públicos de educación no universitaria.

9. El artículo 17 de la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación establece que la creación y supresión de Centros Públicos se efectuará por el Gobierno o por el Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma correspondiente en el ámbito de sus respectivas competencias.

- 
10. La Ley 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo establece en su artº 56, entre otras medidas de calidad de la enseñanza, la formación y cualificación del profesorado, la innovación, la investigación y que corresponde a las Administraciones Educativas fomentar los programas de formación permanente del profesorado, la creación de centros para esta finalidad y la colaboración con las Universidades, la Administración local y otras instituciones a estos efectos.
- 




11. La Ley 10/2002, de 23 de diciembre, de Calidad de la Educación establece en su artº 59 que el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte y las Comunidades Autónomas podrán colaborar en el establecimiento, desarrollo y ejecución de programas de formación del profesorado mediante convenios que, a estos efectos, se suscriban. Así mismo expresa que las Administraciones Educativas establecerán los procedimientos que permitan la participación del profesorado de los centros sostenidos con fondos públicos en los planes de formación, así como en los programas de investigación e innovación.




12. La Ley Orgánica 10/2002, de 23 de diciembre, de Calidad de la Educación, establece en su artº 65. Tipología de centros, punto 2 que la adaptación de lo preceptuado en esta Ley a los centros que impartan enseñanzas no comprendidas entre las señaladas en la misma se efectuará por las Administraciones educativas.

III. EDUCACION NO UNIVERSITARIA

13. El Decreto 29/2004, de 10 de febrero, aprueba la estructura orgánica del Departamento de Educación, Cultura y Deporte estableciendo como competencias básicas del Departamento las siguientes:

- 
- La planificación, implantación, desarrollo, gestión y seguimiento de la educación en Aragón.
 - El ejercicio de las funciones y servicios que corresponden a la Comunidad Autónoma de Aragón en materia de enseñanza no universitaria, entre otros:



La creación, puesta en funcionamiento, modificación, adaptación, transformación, clasificación, traslado, clausura, supresión, régimen jurídico, económico y administrativo de las unidades, secciones y centros, en todos sus niveles y modalidades educativas

La realización de programas de experimentación e investigación educativa en el ámbito de sus competencias.

IV. ENSEÑANZA SUPERIOR, INVESTIGACION CIENTIFICA Y SOCIEDAD DE LA INFORMACION



14. El Decreto 251/2003, de 30 de septiembre, del Gobierno de Aragón, aprue-



ba la estructura orgánica del Departamento de Ciencia, Tecnología y Universidad, estableciendo como competencias básicas del Departamento las siguientes:

- La gestión de las competencias en materia de enseñanza superior y universitaria
- Las funciones previstas en el artículo 3 de la Ley 9/2003, de 13 de marzo, de fomento y coordinación de la investigación, desarrollo y la transferencia de conocimientos en Aragón
- El desarrollo de las tecnologías para la sociedad de la información en la Comunidad Autónoma

V. UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA

15. La Ley 5/2005, de 14 de junio, de Ordenación del Sistema Universitario en Aragón establece entre los principios y objetivos del sistema universitario de Aragón que se regulan en el art. 4, el fomento de la investigación científica, el desarrollo tecnológico y la innovación.

16. Por su parte, el Decreto 1/2004, de 13 de enero, por el que se aprueban los Estatutos de la Universidad de Zaragoza regula, entre los fines de la Universidad de Zaragoza, como institución al servicio de la sociedad y en el ejercicio de su autonomía, los siguientes:

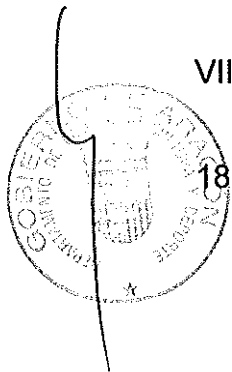
- La transmisión de conocimientos, formación y preparación necesarios en el nivel superior de la educación.
- La creación, mantenimiento y crítica del saber mediante las actividades docente e investigadora en la ciencia, la cultura, la técnica y las artes.
- El fomento y la difusión de la cultura, mediante el estímulo de la actividad intelectual en todos los ámbitos de la sociedad.
- La promoción de la aplicación del conocimiento al progreso y al bienestar de la sociedad y sus ciudadanos, especialmente de Aragón.
- La mejora del sistema educativo.




VI. AYUNTAMIENTO DE ALCORISA

17. La ley 7/1999 de Administración Local de Aragón establece entre otras-competencias de los Municipios la cooperación con la Administración educativa en la creación, construcción y mantenimiento de los centros docentes públicos y la promoción de actividades educativas.

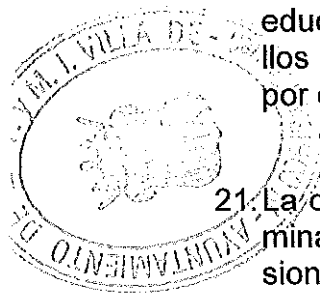
VII. LAS TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION Y COMUNICACIÓN



18. Las Tecnologías de la Información y de la Comunicación se han convertido en un elemento de imprescindible uso y dominio por los ciudadanos por lo que las administraciones públicas deben realizar los esfuerzos necesarios para que las personas participen en el desarrollo social, cívico, cultural y económico.



19. El sistema educativo, en todos sus niveles, se considera la vía idónea para conseguir que el uso de estas tecnologías esté al alcance de toda la sociedad, y que a la vez pueden ser utilizadas en él como un eficaz recurso didáctico que permita acercar el conocimiento a todos los alumnos y facilite el desarrollo integral de las personas.




20. Las dotaciones informáticas y las redes de comunicaciones en los centros educativos no tienen valor en sí mismas. Su utilidad viene dada por aquellos contenidos y actitudes que sean capaces de transmitir a los usuarios y por el empleo que de ellas haga el personal docente.

21. La colaboración entre distintas instituciones permite aunar esfuerzos encaminados a la consecución de objetivos comunes rentabilizando las inversiones y aprovechando las experiencias de cada una de ellas.

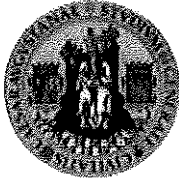


En virtud de lo expresado,

ACUERDAN




Es voluntad de las partes suscribir el presente Convenio de Colaboración conforme a las siguientes



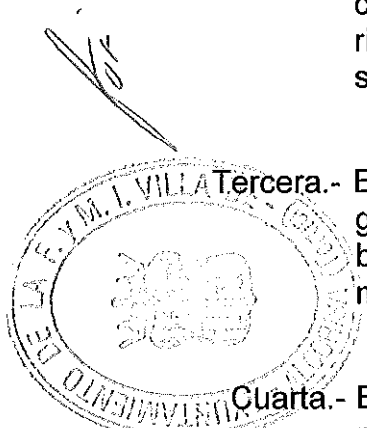
CLÁUSULAS

Objeto y ámbito de aplicación

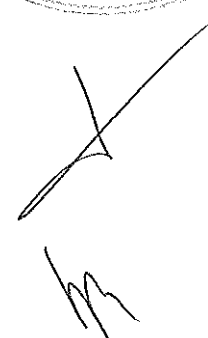
Primera.- El presente convenio tiene como objeto formalizar la iniciativa para la creación del Centro Aragonés de Tecnologías para la Educación (en adelante CATEDU) con sede en la localidad de Alcorisa (Teruel), así como instrumentar la colaboración entre el Gobierno de Aragón – Departamentos de Educación, Cultura y Deporte y de Ciencia, Tecnología y Universidad-, la Universidad de Zaragoza y el Ayuntamiento de Alcorisa para la puesta en marcha y funcionamiento de dicho centro, tras su creación por el Gobierno de Aragón.



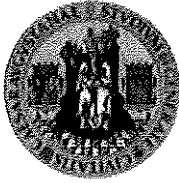
Segunda.- El CATEDU será un centro docente público que se pondrá en funcionamiento con la finalidad de realizar actuaciones de formación permanente del profesorado y de investigar, desarrollar y difundir los recursos tecnológicos y de comunicaciones que aporten beneficios para cualquier nivel del ámbito educativo aragonés. Para ello, realizará trabajos de investigación, experimentación, desarrollo, evaluación, publicación y difusión de productos y servicios cuyos destinatarios serán los profesores de las instituciones educativas y por extensión el Sistema Educativo en Aragón en toda su amplitud.



Tercera.- Este centro deberá dar servicio a toda la comunidad educativa aragonesa, pudiendo promover el establecimiento de acuerdos de colaboración con otros ámbitos educativos de las Comunidades Autónomas, del Estado o de la Comunidad Internacional.



Cuarta.- El Gobierno de Aragón creará el Centro Aragonés de Tecnologías para la Educación que tendrá sede en el inmueble situado en la C/ Miguel de Cervantes, s/n. de Alcorisa (Teruel) y que quedará adscrito al Departamento de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón. La Universidad de Zaragoza colaborará con el Centro en el marco de sus respectivos programas sobre docencia e investigación en nuevas tecnologías de la información y comunicación aplicadas a la docencia.



Obligaciones de las partes

Quinta.- El Departamento de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón aportará al Centro:

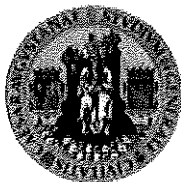
- Personal docente necesario para el desarrollo de las funciones que se atribuyen al centro. Estos puestos docentes tendrán la consideración de Asesorías Técnicas.
- Becarios colaboradores para el desarrollo de los proyectos
- Recursos y equipamientos tecnológicos.
- Los recursos necesarios para hacer frente a los gastos de funcionamiento para su autogestión.

Sexta.- El Departamento de Ciencia, Tecnología y Universidad dotará al centro de:

- Personal becario asociado a proyectos de investigación y financiado mediante subvención a dichos proyectos.
- Recursos y equipamientos tecnológicos adquiridos por el Departamento.
- Recursos didácticos adquiridos o desarrollados mediante financiación del Departamento, que quedarán a disposición de la comunidad educativa.

Séptima.- La colaboración de la Universidad de Zaragoza se realizará a través de programas y proyectos de investigación en los que participe personal docente e investigador, becarios universitarios y recursos de desarrollo tecnológico y educativo conforme a la normativa vigente, especialmente en materia de personal, incompatibilidades, patrimonio y régimen académico.

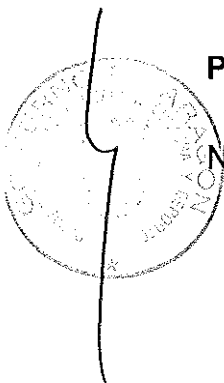
Octava.- El Ayuntamiento de Alcorisa cederá con carácter gratuito al Departamento de Educación, Cultura y Deporte el edificio situado en la C/ Miguel de Cervantes, s/n. de Alcorisa (Teruel) que quedará afectado al uso objeto de este convenio por un periodo no inferior a diez años.



Así mismo se hará cargo de:

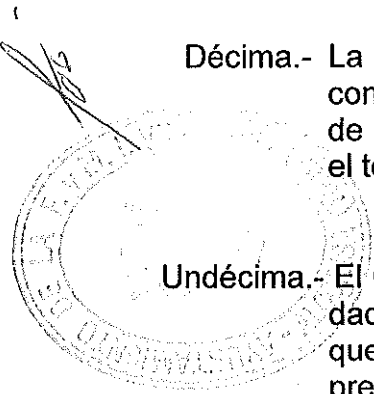
- Mantenimiento, conservación y limpieza.
- Equipamiento inicial.
- Dotación del personal de servicios.
- Segunda fase de la construcción de las instalaciones y su equipamiento inicial.

Plazo de concreción de los compromisos asumidos



Novena.- Los compromisos adquiridos por las instituciones signatarias de este convenio de colaboración deberán concretarse en un plazo máximo de un año desde la firma de este acuerdo mediante convenios específicos u otros mecanismos administrativos adecuados. La vigencia de éstos convenios o mecanismos se ajustará en cada caso al tipo de compromiso, pudiendo preverse la prórroga o renovación de los mismos.

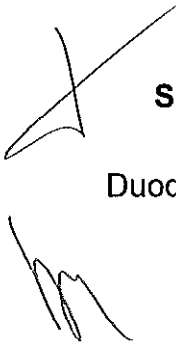
Organización y funcionamiento



Décima.- La organización y el funcionamiento del CATEDU se desarrollará conforme al Reglamento que se inserta como Anexo a este convenio de colaboración, con las modificaciones que puedan incorporarse en el texto definitivo contenido en la futura regulación del centro.

Undécima.- El CATEDU elaborará para cada curso un Programa anual de actividades y una Memoria anual en las que se insertarán los Proyectos que oficialmente desarrolle. La Programación y la Memoria serán presentadas a la Comisión de Seguimiento y Evaluación de este Convenio de colaboración para su valoración.

Seguimiento y Evaluación



Duodécima.- Se constituye una Comisión de seguimiento y evaluación de este convenio presidida por la Consejera de Educación, Cultura y Deporte, o persona en quien delegue, y compuesta por un representante del Departamento de Educación, Cultura y Deporte, dos represen-



tantes del Departamento de Ciencia, Tecnología y Universidad, dos representantes de la Universidad de Zaragoza adscritos a los centros propios ubicados en el Campus de Teruel y dos representantes del Ayuntamiento de Alcorisa (Teruel). La Secretaría de la Comisión será desempeñada por el Director del CATEDU, con voz y sin voto.

Decimotercera.- La Comisión de seguimiento y evaluación mantendrá con carácter ordinario una sesión anual, pudiendo reunirse con carácter extraordinario cuantas veces sea necesario a requerimiento de las partes.

Decimocuarta.- Serán funciones de la Comisión de seguimiento y evaluación las siguientes:

- a. Aprobar el Programa anual de actividades y la Memoria anual.
- b. Impulsar el desarrollo de Proyectos y Actividades.
- c. Acordar, a propuesta de las Instituciones signantes, los recursos aplicados al centro para cada curso escolar.
- d. Autorizar los acuerdos que el CATEDU formalice con otras instituciones, organismos o entidades.
- e. Cualesquiera otras a propuesta de las partes.

Vigencia, resolución e interpretación

Decimoquinta.- El presente acuerdo de colaboración tendrá validez desde el día de su firma y se mantendrá vigente mientras se encuentre en funcionamiento el Centro Aragonés de Tecnologías para la Educación.

Decimosexta.- El convenio podrá ser resuelto por acuerdo de las partes, previa denuncia de alguna de ellas con un año de antelación a la propuesta de su expiración.

Decimoséptima.- Corresponde a la Comisión de Seguimiento y Evaluación la interpretación de los aspectos contenidos en este convenio de colaboración.



Naturaleza jurídica y jurisdicción competente

Decimoctava.- El presente convenio tiene la naturaleza de los previstos en el artículo 3.1 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (Texto Refundido aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio).

Decimonovena.- Cualquier controversia que pudiera surgir entre las partes firmantes de este Convenio sobre su interpretación, ejecución o resolución será resuelta, una vez sometidas en primer término a la Comisión de Seguimiento sin haber alcanzado una solución satisfactoria, por el Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo.

Vigésima.- Las partes, con renuncia expresa al fuero que les pudiera corresponder, se someten a la jurisdicción y competencia de los Juzgados y Tribunales de la ciudad de Zaragoza.

Y en prueba de conformidad, firman el presente acuerdo, por cuadruplicado ejemplar, en el lugar y fecha arriba indicados.

La Consejera de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón,

Eva Almunia Badía

El Consejero de Ciencia, Tecnología y Universidad,

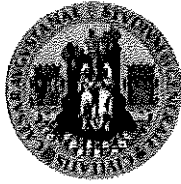
Alberto Larraz Vileta

El Rector de la Universidad de Zaragoza,

Felipe Pétriz Calvo

El Alcalde de Alcorisa,

Ricardo Sesé Giner



ANEXO

REGLAMENTO DE FUNCIONAMIENTO DEL CENTRO ARAGONÉS DE TECNOLOGÍAS PARA LA EDUCACIÓN (CATEDU). ALCORISA (TERUEL)

Introducción

El CATEDU se pone en funcionamiento con la finalidad de investigar, desarrollar y difundir los recursos tecnológicos y de comunicaciones que aporten beneficios para cualquier nivel del ámbito educativo aragonés. Para ello, realizará trabajos de investigación, experimentación, desarrollo, evaluación, publicación y difusión de productos y servicios cuyos destinatarios serán las instituciones educativas y por extensión el Sistema Educativo en Aragón en toda su amplitud.

El Centro Aragonés de Tecnologías para la Educación tendrá un espíritu abierto y de colaboración entre las instituciones que lo promueven así como con el resto de las instituciones y organismos con finalidades similares. Para alcanzar sus objetivos promoverá el establecimiento de las relaciones y acuerdos oportunos con otras administraciones públicas, organismos o entidades.

I. DEPENDENCIA ORGÁNICA Y FUNCIONAL

El Centro Aragonés de Tecnologías para la Educación es una iniciativa de la Universidad de Zaragoza, de los Departamentos de Educación, Cultura y Deporte y de Ciencia, Tecnología y Universidad del Gobierno de Aragón y del Ayuntamiento de Alcorisa, que será creado por el Gobierno de Aragón como centro docente público.

Corresponderá la titularidad del Centro Aragonés de Tecnologías para la Educación al Departamento de Educación, Cultura y Deporte.

Su dependencia funcional y administrativa se atribuirá a los órganos directivos del Departamento de Educación, Cultura y Deporte que cuenten entre sus competencias con la gestión de los centros docentes públicos, la formación del profesorado y las tecnologías de la información y la comunicación.